

## Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo, el cual establece:

ACUERDO N°.

**AJDIP/  
494-2012**

Considerando

SESION ORDINARIA  
63-2012

14-12-2012

Responsable de  
Ejecución

**Presidencia Ejecutiva**

**Dirección General  
Técnica**

**Comisión Grupo de  
Trabajo AMPR-San  
Juanillo**

1- Presenta el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, a través del oficio DTG-A-180-10-2012, en el cual hace de conformidad con lo así requerido por éste Órgano Colegiado, mediante Acuerdo AJDIP/405-2012 trasladó a esa Dirección la documentación pertinente recibida respecto al AMPR-San Juanillo, a fin que analizara las diferentes posiciones de los sectores involucrados y asimismo presentara recomendación al respecto.

2- Señala el Lic. Porras Porras, que la Dirección a su cargo se avocó a efectuar un análisis con sustento en dicho Acuerdo y el Decreto Ejecutivo que regula el establecimiento de Áreas Marinas de Pesca Responsable, de tal forma de constatar si tanto de forma como de fondo la propuesta remitida contemplaba los principios y ejes que debe tener este tipo de propuestas para su implementación.

3- Sobre el análisis efectuado y respecto a los tópicos indicados, en su oficio el Director General Técnico procedió a hacer las siguientes observaciones:

De forma: El Plan de Ordenamiento Pesquero propuesto presenta un formato diferente al establecido para otras AMPR y por lo tanto deberá homologarse. En este mismo sentido, el término de AMPR-San Juanillo también requiere homologarse ya que hay menciones diferentes, tales como por ejemplo "Área Marina para la Pesca Responsable". En general, este documento no sigue el formato establecido en el Acuerdo AJDIP/ y tampoco se desarrollan los ejes de comercialización, que se consideran de gran importancia en la consolidación de las AMPR.

De fondo: En el cuadro 1 y 2, Objetivos Específicos 3.5 y 3.6 (Folios 41-46) No se identifica el o los Responsables (s) de las acciones planteadas, ni el período de ejecución. También, por los conceptos utilizados en dichos objetivos, parecieran reflejar que estos cuadros fueron elaborados por profesionales y no por pescadores apoyados por profesionales, lo cual de ser así estaría restringiendo uno de los principales principios para el establecimiento de una AMPR como lo es el proceso participativo.

En el folio 39, punto 3.13.1. En esta propuesta de regulación se establecen funciones a la Comisión de Seguimiento que no le corresponden, ya que las disposiciones regulatorias son competencia exclusiva de la Junta Directiva. Igualmente, con solo tener un carné de pesca no se faculta al interesado para llevar a cabo actividades de pesca comercial.

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855

## Junta Directiva

### Comunicado de Acuerdo

En el folio 38, párrafo 2. Se debe eliminar, ya que no hay licencias otorgadas para los recursos señalados.

En el folio 38, Punto 3.13.2. No aporta el fundamento técnico para esta propuesta de regulación.

En el folio 38, Punto 3.13.3. Agregar luego de “36m” lo siguiente: “de profundidad”. El AMPR es un mecanismo de gestión y no una concesión, por lo que cualquier pescador con licencia vigente, se le permita realizar faenas de pesca en la zona del AMPR-San Juanillo y respete las regulaciones en cuanto a artes y métodos de pesca, podrán hacerlo, ya que de lo contrario, se convertiría el Área, en una zona de exclusión para la pesca y los pescadores.

En el folio 38, Punto 3.13.5. Este ítem será una decisión a tomar por parte de la Junta Directiva, sin embargo, no se determina en el documento la justificación para prohibir la pesca con red de cerco para sardina. En relación a la pesca de arrastre, considero como recomendación, que podría permitirse después de la línea batimétrica de los 15 metros de profundidad, siempre y cuando utilicen DET tipo ojo de pescado en la parte superior del copo, con dos flotadores.

En el folio 37, Punto 3.2. No es claro su contenido y por lo tanto debería desarrollarse de una manera más amplia, en donde se fundamente la propuesta que están planteando.

En los folios del 34 al 36. Las acciones propuestas no son competencias del INCOPESCA, por lo tanto, no deberían incluirse en las regulaciones del Plan de Ordenamiento Pesquero.

En el folio 34. La propuesta contenida en el cuadro está referida a “Categoría de Manejo”, temática que es competencia del Ministerio de Ambiente y lo que debe contener el Plan de Ordenamiento Pesquero, si fuera ese el caso, es el término “Zonificación Participativa del AMPR-San Juanillo”.

- 4- Como recomendación el Director General Técnico, señala; la necesidad de incluir en los objetivos específicos programas relativos a comercialización, proyectos productivos y control y vigilancia. Igualmente, incluir en el Cuadro 2. Elaboración de línea base de Principales Recursos, Identificación y zonificación de los caladeros de pesca.
- 5- Que habiéndose escuchado la disertación efectuada por el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, sus observaciones y propuestas sobre la valoración del expediente sobre la creación del Área Marina de Pesca Responsable de San Juanillo, consideran los Sres. Directores la necesidad de analizar profusamente, conjuntamente con la participación del grupo de trabajo que elaboró ésta propuesta de Área Marina, todas y cada y una de las observaciones planteadas por el Director General Técnico, a efecto de llegar a una decisión mayoritariamente consensuada que integre las diversas posiciones que sobre la creación de ésta AMPR se tienen, ello en beneficio del recurso pesquero, los pescadores y la figura de Área

ACUERDO N°.

**AJDIP/  
494-2012**

SESION ORDINARIA  
63-2012

14-12-2012

Responsable de  
Ejecución

**Presidencia Ejecutiva**

**Dirección General  
Técnica**

**Comisión Grupo de  
Trabajo AMPR-San  
Juanillo**

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855

**Junta Directiva**  
**Comunicado de Acuerdo**

Marina de Pesca Responsable que se viene plasmando en nuestros litorales, razón por la cual la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Dar por conocido el oficio DGT-A-180-10-2012, remitido por el Lic. Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, en cual hace una serie de observaciones a la propuesta de creación del Área Marina de Pesca Responsable de San Juanillo.
- 2- Instruir al Director General Técnico, programe y realice en el mes de enero de 2013, un serie de reuniones con grupo de trabajo que elaboró ésta propuesta de Área Marina a efecto de analizar las observaciones vertidas con su oficio DGT-A-180-10-2012, fin de concretar una posición consensuada sobre el Plan de Manejo, los Ejes Temáticos y toda aquella observación que ha quedado plasmada, a fin de complementar bajo sustento técnicos, científicos y sociales la propuesta final sobre creación de ésta importante Área Marina para la Pesca Responsable.
- 3- Igualmente deberá decidirse finalmente la posición del sector camaronero sobre su propuesta de los 40 metros de profundidad, con participación de la Presidencia Ejecutiva y dos representantes del sector camaronero.
- 4- Solicitarle a la Sra. Directora Jeannette Pérez Blanco su intervención a efecto de socializar la implementación de ésta reunión.
- 5- Acuerdo Firme.

ACUERDO N°.

**AJDIP/  
494-2012**

SESION ORDINARIA  
63-2012

Cordialmente;

14-12-2012



Responsable de  
Ejecución

**Lic. Guillermo Ramírez Gätjens**  
**Jefe**  
**Secretaría Técnica**  
**Junta Directiva**

**Presidencia Ejecutiva**

**Dirección General  
Técnica**

**Comisión Grupo de  
Trabajo AMPR-San  
Juanillo**

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855



**Junta Directiva**  
**Comunicado de Acuerdo**



Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855

